

La Oficina Móvil: Su implantación obliga a un acuerdo que regule las condiciones laborales

Desde que el banco nos informó de la implantación de este nuevo modelo de oficina, que consiste en que un empleado o empleada conduzca una furgoneta adaptada como oficina móvil por diferentes poblaciones, **CCOO hemos exigido una negociación** para regular las características del vehículo adaptado, la seguridad del trabajador/trabajadora y las condiciones laborales por realizar una doble función: Bancario y chófer.

Delegados de **CCOO** acompañamos durante diferentes jornadas a una de estas furgonetas en la ruta que tenía asignada, para estudiar y analizar los riesgos a los que estos trabajadores pueden estar expuestos. También hemos estudiado y analizado el funcionamiento de esta tipología de oficinas en las entidades bancarias en las que ya está implantado.

Fruto de este análisis y de las aportaciones realizadas por los delegados y delegadas de prevención de CCOO, la Dirección ha efectuado algunos cambios, como la adquisición de un nuevo modelo de furgoneta y la mejora de algunos elementos de seguridad de la misma. Pero de momento, y ante la puesta en marcha de los nuevos vehículos, debemos insistir en la necesidad de regular todas las condiciones que se derivan de la oficina móvil.

Es por ello que **CCOO continuamos presentando propuestas al banco** con el objetivo de proteger y garantizar la salud, la seguridad y las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que aceptan esta nueva función.

Seguiremos informando

Sin un marco regulatorio que garantice todos estos aspectos, cualquier derecho del trabajador o trabajadora queda a merced de la buena fe y voluntad de la empresa. No dudamos de ella, pero si queda por escrito, eliminamos el libre albedrío.



formación específica



objetivos



niveles/función mínima



jornada y horarios



compensaciones



salud/seguridad